



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2025-MDLP/OGA

La Punta, 05 de junio de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 202-2024-MDLP-PPM y N° 000135-2025-MDLP/AL-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, los Memorandos N° 000193-2025-MDLP/GM-OGA y N° 000296-2025-MDLP/GM-OGA de la Oficina General de Administración, los Informes N° 000418-2025-MDLP/OGA-ORH y N° 000516-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001640-2025-MDLP/GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Memorando N° 000045-2025-MDLP/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece *que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, se dispone Criterios de priorización social y sectorial, en cuyo numeral 2.1 señala que *“Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. (...)”;*

Que, conforme el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, *“Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento.”;*

Que, con fecha 13 de setiembre de 2017, el Sr. José Luis Bazalar Vera interpone demanda de Declaración de la Existencia de una Relación Laboral, pago de beneficios sociales y otros en contra de la Municipalidad Distrital de La Punta, tramitándose dicha causa ante el Tercer (3°) Juzgado Especializado de Trabajo con Expediente N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-03. En el citado proceso judicial, se expidió la Resolución Número Cuatro, de fecha 28 de junio de 2020 (Sentencia) mediante la cual se declaró fundada en parte la demanda, la misma que fuera confirmada por la Sala Laboral Permanente del Callao a través de la Resolución Número Doce, de fecha 05 de octubre de 2021 (Sentencia de Vista), ordenándose el pago de los beneficios y los conceptos que en ella se contienen;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDLP/AL de fecha 20 de enero de 2020, se conformó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta;



PAG. 2: R.A Nº 064-2025-MDLP/OGA

Que, con Memorando N° 202-2024-MDLP-PPM, la Procuraduría Pública Municipal remite los actuados del Exp. N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-03, específicamente las sentencias de primera instancia (Resolución Número Cuatro, de fecha 28 de junio de 2020 – Sentencia) y segunda instancia (Resolución Número Doce, de fecha 05 de octubre de 2021 - Sentencia de Vista) y el requerimiento de cumplimiento de mandato (Resolución Número Quince, de fecha 14 mayo de 2024), en los seguidos por José Luis Bazalar Vera ante el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao por la materia de Declaración de la Existencia de una Relación Laboral, pago de beneficios sociales y otros. Menciona que pone en conocimiento de los actuados al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad para la respectiva revisión y, a la vez, sea tomado en cuenta en la priorización de acuerdo a la Ley N° 30137 y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 000135-2025-MDLP/AL-PPM, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Oficina General de Administración una relación a través de un Cuadro Excel en PDF concerniente a los expedientes judiciales que poseen sentencias con calidad de cosa juzgada, por ello, se entiende el pago de las mismas.

Que, mediante Acta N° 003-2025 del 1 de abril de 2025, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad aprobó el cronograma de pago fraccionado para el año 2025 para obligaciones derivadas de cuarenta y nueve (49) sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada por el monto total de S/.220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles) y la diferencia de las deudas será programado en los años siguientes, entre los cuales, se encuentra el relacionado al Sr. José Luis Bazalar Vera con una deuda total de S/ 91,283.91 (Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 91/100) ordenada en la Sentencia expedida en autos, con un monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100) a pagarse en el año 2025 y un monto mensual de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a pagarse durante los meses de abril a diciembre, respectivamente;

Que, con Memorando N° 000193-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración traslada a la Oficina de Recursos Humanos el expediente judicial con calidad cosa juzgada correspondiente al Señor José Luis Bazalar Vera, remitido por la Procuraduría Pública Municipal, que se encuentra consignado en el anexo del Acta N° 003-2025 del 1 de abril de 2025, suscrita por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad; consecuentemente, se dispone que proceda con los trámites para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, a través del Informe N° 000418-2025-MDLP/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100), para cubrir el pago programado para el año 2025 en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 003-2025 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-01 (José Luis Bazalar Vera); siendo otorgada según Memorando N° 001640-2025-MDLP/GM-OGPPMI por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, con Informe N° 000516-2025-MDLP/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos menciona que, de acuerdo con el Listado Priorizado aprobado a través del Acta N° 003-2025 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad, respecto del Exp. N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-01 en el proceso laboral seguido por el Señor José Luis Bazalar Vera, está establecido que durante el ejercicio 2025 se pagará la suma de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100), siendo la deuda total ordenada en el mandato judicial por S/ 91,283.91 (Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 91/100). Por ello, solicita se apruebe el pago parcial, en nueve (9) cuotas mensuales durante el presente año mediante acto resolutivo;



Que, a través del Memorando N° 000296-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita informe legal y se prosiga con el trámite de aprobación del pago de deuda en cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, con Memorando N° 000045-2025-MDLP/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y opina que procede expedir la Resolución de la Oficina General de Administración, que autoriza el pago de S/3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles), a realizarse en nueve (9) cuotas, a favor del señor José Luis Bazalar Vera, correspondiente al pago parcial del monto total ordenado por mandato judicial, programado para el ejercicio 2025, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 003-2025 del 1 de abril de 2025 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad para el ejercicio 2025, respecto del Exp. N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-03 del 3° Juzgado Especializado Laboral del Callao, conforme el Informe N° 000516-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, contando con la disponibilidad presupuestal respectiva según Memorando N° 001640-2025- MDLP/GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de **S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100)** por concepto de beneficios sociales, a realizarse en nueve (09) cuotas mensuales, a favor del señor **José Luis Bazalar Vera**, correspondiente al pago parcial del monto total ordenado por mandato judicial (Sentencia), programado para el ejercicio 2025, en el Listado Priorizado aprobado mediante Acta N° 003-2025 del 1 de abril de 2025 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad para el ejercicio 2025, respecto del Exp. N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-03, tramitado ante el 3° Juzgado Especializado Laboral del Callao.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el trámite del pago del monto autorizado en el Artículo 1° de la presente resolución en nueve (09) cuotas mensuales, el cual se realizará durante los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA	
Tercer (3º) Juzgado Especializado de Trabajo del Callao	
Expediente N° 03065-2017-0-0701-JR-LA-03	
Demandante: José Luis Bazalar Vera	
Materia: Derechos laborales	
Monto total a pagar: S/ 3,600.00	
Ejercicio: 2025	

Nº CUOTA	MES	MONTO DE CUOTA (S/)	SALDO (S/)
1	Abril	400.00	3,200.00
2	Mayo	400.00	2,800.00
3	Junio	400.00	2,400.00
4	Julio	400.00	2,000.00
5	Agosto	400.00	1,600.00
6	Setiembre	400.00	1,200.00
7	Octubre	400.00	800.00
8	Noviembre	400.00	400.00
9	Diciembre	400.00	0.00
TOTAL		S/ 3,600.00	



PAG. 4: R.A Nº 064-2025-MDLP/OGA

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.